





ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL TRAMO I, TITULO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, A YACKELYN DEL CARMEN HUENCHUL SILVA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N° 00000214

VALDIVIA, **15 JUN. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. En trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 8.315, de fecha 26 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Ordinario N° 2425, de fecha 30 de septiembre de 2016, de Director (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en virtud del cual solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 13 del D.S. N° 01 de (V. y U.) de 2011 para familias que indican.
- j) Memorando N° 01 de fecha 21 de abril de 2017, de Encargada Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas ambos de la SEREMI MINVU Los Ríos, por el cual se envió para revisión de la Sección Jurídica de la repartición pública referida, dos casos sociales que han sido providenciados por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidios de Asignación directa en la modalidad que indica.
- k) Informe Técnico -Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 02, de fecha 17 de abril de 2017, de Encargada de Atención de Usuarios SEREMI MINVU Los Ríos; Encargado y Analista de Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Ríos; dirigido a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con Visto Bueno como providencia.
- l) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, el Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, ha solicitado asignación directa de subsidio para **doña Yackelyn del Carmen Huenchul Silva**, del Decreto Supremo N°01 de 2011 (V. y U.) mencionado en la letra f) de los vistos, en específico aquel subsidio correspondiente a sector Emergente, Título I, Tramo I, modalidad Adquisición de Vivienda Nueva.

2. Por intermedio de Memorando citado en la letra j) de los vistos, se informó que los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, fueron analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emitió Informe mencionado en la letra k) de los vistos. En este sentido, el Informe Técnico-Social referido, en lo pertinente, señala lo siguiente:

a) Observaciones SIAC: *“...El caso en particular se fundamenta bajo la causal: **Caso social acreditado por SERVIU**. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2425 de fecha 30/09/2016 de Director (S) SERVIU a Seremi (V. y U.) ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de la Sra. Yackelyn del Carmen Huenchul Silva en base a 2 causales.”*

Las causales referidas corresponden a las siguientes:

- i. **Situación Habitacional:** La Sra. Yackelyn se encuentra en calidad de allegada, con su grupo familiar que está compuesto por su hija y su madre. Habitan una mediagua precaria con deterioro significativo, que ha debido ser ampliada para mejorar las condiciones para su familia. El inmueble cuenta con los servicios básicos, en este punto fue la Municipalidad de Lago Ranco la que otorgó ayuda de caseta sanitaria, por no contar con alcantarillado en su momento.
- ii. **Situación Socioeconómica:** El grupo familiar cuenta con ingresos mensuales que dependen de una pensión básica solidaria, la cual es beneficiaria la madre de la Sra. Yackelyn; y los montos variables obtenidos, por esta última con ocasión de la venta de ropa en las ferias libres en las ciudades de Lago Ranco, Río Bueno y La Unión. A pesar de lo expresado han logrado consolidar el ahorro en su cuenta para la postulación del programa de vivienda regulado por el D.S. N° 1 de V. y U. de 2011, Título I, Tramo I.

Termina por concluir, señalando lo siguiente: *“En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, esta profesional sugiere acoger la petición de otorgar subsidio de asignación directa presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 593 de 28/01/2016”.*

b) Observaciones Planes y Programas: *“Mediante el presente informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Sector Emergente Título I Tramo II modalidad Adquisición de Vivienda Nueva por un Monto de 500 U.F. considerando otorgar el beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por este Departamento de acuerdo a la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y la Circular N° 006, de fecha 03.02.2017”.*

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al 3% del presupuesto Regional, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el monto total de unidades de fomento disponibles a la fecha, para asignaciones directas.

3. En virtud de lo señalado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se delegó en esta Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso final del artículo 13 del D.S. N°1 de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.

Agrega el referido resuelvo, en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al subsidio, establecidos en el D.S. N°1 de 2011, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidios diferentes a los señalados en los artículo 64 y 67 del referido reglamento.

Ahora bien, el inciso primero del resuelvo séptimo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, señala que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente acto se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que en su conjunto no podrán exceder de los porcentajes que se señalan de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos antes aludidos: para el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 3% de los recursos regionales de cada uno de estos programas; y para el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas".

Por último, es menester indicar que la Resolución Exenta referida al inicio del presente considerando, tuvo por derogada, a contar de la fecha de su publicación (16 de mayo de 2017), el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), esta última modificada por Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.) ambas de 2016.

4. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo I, modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	HUENCHUL	SILVA	YACKELYN DEL CARMEN	15760235	7

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **500 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Ríos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.

3. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por ésta Secretaría

Regional Ministerial, no podrán exceder el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Los Ríos, para el referido Programa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
JMM/M/1H/FFQ/CDH/ggs



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.